



SELO QUARTO, VA IN-  
TE MARAVEDIS, AÑO  
DE MIL SETECIENTOS Y  
TREINTA Y NUEVE.

por sino legauo el caso de fundar que es lo que desean  
y que por otros motivos y otros convenia que la Ciudad  
en quanto le fuera posible y facultado coadyubara  
y solicitara se efectuara esta fundacion como obra p<sup>u</sup>b  
lica y del Beneficio de las Almas y por la Ciudad en  
tendida esta Proposicion = Acordo que por los cauall  
eros Comisarios de Legacion se escriba al Ill<sup>mo</sup> Señor  
obispo de este Reyno suplicandole se digno entagante  
que le sea conceder su Licencia para dha fundacion  
y en caso necesario se haga qual suplica al Real  
y Supremo Consejo, para que se le sea conceder con  
las facultades necesarias representando los motivos  
copiados por el Señor Comisario, y que esta Heremi  
ca se halla muy distante de otros Conventos y Pa  
rrochias por lo que los Vecinos Inmediatos a ella  
no teniendo otro asilo, ni consuelo en lo Espiritual  
padecen el quebranto de que despues de Confesat  
dos por dichos Padres que confiesan y frecuente  
mente asisten al confessorario les precisa pasar  
a otras Iglesias a recibir el Santo Sacramento  
de la Eucaristia de lo que se piden algunos

